



006835

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 172 -2010-ANA

Lima, 04 MAR. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 497-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca, e ingresado con Hoja de Envío N° 05407, organizado por Víctor Amado Salazar Caruajulca, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines industriales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, Víctor Amado Salazar Caruajulca, solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines industriales, proveniente del manantial "El Chorro", ubicado en el caserío Tallamac, distrito Hualgayoc, provincia Bambamarca, región Cajamarca, con el objetivo de embotellar aguas gaseosas proveniente de dicho manantial para consumo humano;

Que, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca con Informe Técnico N° 051-2008-GR-CAJ/DRA-ATDRC, señala que el manantial tiene una captación de concreto a fin de reunir las aguas y conducirlas hacia la planta industrial mediante la tubería de PVC de 4" de diámetro en una longitud de 50m, en la salida de la captación existe una llave de paso, así mismo como al ingreso de la planta industrial, por lo que se recomienda otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines industriales; asimismo se cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios de Agua Rio Tingo Maygasbamba Jurtimay Hualgayoc-Bambamarca, conforme es de verse en el Oficio N° 041-2008 JURTIMAY-H-BCA;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 0065-2010-ANA-DARH/ORDA/AIAP, concluye que es factible otorgar licencia de uso de agua con fines industriales a favor del recurrente, proveniente del manantial "El Chorro", por un caudal de 3.5 l/s, y un volumen anual de hasta 110376 m³, cuyo punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 777 073 metros Este - 9 265 282 metros Norte;

Que, asimismo, el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a que el recurrente cumpla con el pago de la retribución económica, correspondiente al uso de agua con fines industriales;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; por lo que corresponde a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, a favor de Víctor Amado Salazar Caruajulca, licencia de uso de agua con fines industriales, proveniente del manantial "El Chorro", ubicado en las coordenadas UTM





WGS 84: 777 073 metros Este - 9 265 282 metros Norte, por un caudal de hasta 3.5 l/s y un volumen anual de hasta 110376 m³, situado en el caserío Tallamac, distrito Hualgayoc, provincia Bambamarca, región Cajamarca.

ARTÍCULO 2°.- Inscribir la licencia otorgada en el artículo primero en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el titular de la licencia otorgada queda obligado al pago de la retribución económica correspondiente, así como al cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente resolución a Victor Amado Salazar Caruajulca y a la Junta de Usuarios de Agua Rio Tingo Maygasbamba Jurtimay Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua